



CONTRATO No. 14/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



CONTRATO No. 14/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

Nosotros, William Ernesto Vidaurre Moreno conocido por Willian Ernesto Vidaurre Moreno,

; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Mil ochocientos sesenta y tres, emitido por el Doctor Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud Ad Honorem, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO,

actuando en su carácter personal y en calidad de Comerciante Individual, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar ALIMENTOS PARA PERSONAS, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Table with 6 columns: RENGLON, DESCRIPCION DEL PRODUCTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL. It lists items like Azúcar morena and Té de manzanilla.



CONTRATO No. 14/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

	VIENEN.....					\$ 606.50
11	Código: 50104200 Costilla alta de res. Marca: Súper Selectos / Despensa de Don Juan.	Libra	100	\$ 4.21	\$ 421.00	
22	Código: 50106300 Maíz-Harina para tortillas, (Nixtamalizado), presentación bolsa de 50 libras. Marca: Del Comal.	Libra	1,100	\$ 0.88	\$ 968.00	
26	Código: 50107015 Achiote en polvo.	C/U	2	\$ 1.75	\$ 3.50	
29	Código: 50107160 Cilantro Mazo.	C/U	20	\$ 2.25	\$ 45.00	
31	Código: 50108260 Guineo de Seda	C/U	400	\$ 0.22	\$ 88.00	
33	Código: 50108420 Mandarina.	C/U	400	\$ 0.25	\$ 100.00	
34	Código: 50108480 Manzana Criolla	C/U	400	\$ 0.36	\$ 144.00	
35	Código: 50108540 Maracuyá.	C/U	400	\$ 0.57	\$ 228.00	
37	Código: 50108601 Mora Para Fresco.	Libra	50	\$ 2.35	\$ 117.50	
38	Código: 50108660 Naranja Para Jugo.	C/U	1,000	\$ 0.24	\$ 240.00	
39	Código: 50108760 Piña Corriente.	C/U	80	\$ 1.90	\$ 152.00	
40	Código: 50108820 Sandía Grande.	C/U	80	\$ 4.25	\$ 340.00	
42	Código: 50100150 Huevo de Gallina Grande (Cartón de 30 Unidades). Marca: Egg/Nutriaves.	C/U	250	\$ 5.90	\$ 1,475.00	
43	Código: 50111020 Crema Pura Espesa de Leche de Vaca, Botella. Marca: Lácteos San Juan.	C/U	160	\$ 3.25	\$ 520.00	
47	Código: 50111440 Quesillo Especial Para Rellenos y Lasañas. Marca: Lácteos San Juan.	Libra	200	\$ 3.05	\$ 610.00	
48	Código: 50111460 Requesón. Marca: Lácteos San Juan.	Libra	180	\$ 2.05	\$ 369.00	
52	Código: 50114200 Lonja de pescado.	Libra	80	\$ 5.70	\$ 456.00	
53	Código: 50115100 Carne de soya deshidratada (Pollo y de res), bolsa de 2 libras, empaque artesanal.	Libra	50	\$ 3.10	\$ 155.00	
59	Código: 50118300 Papas soloma.	Libra	1,000	\$ 0.95	\$ 950.00	
	SUB TOTAL PASAN.....					\$ 7,988.50



CONTRATO No. 14/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

	VIENEN.....				\$ 7,988.50
60	Código: 50118400 Plátano Grande en Adecuado Estado de Maduración.	C/U	1,600	\$ 0.38	\$ 608.00
62	Código: 50119060 Apio, Mazo.	C/U	20	\$ 2.25	\$ 45.00
63	Código: 50119080 Ayote Tierno	C/U	80	\$ 0.49	\$ 39.20
65	Código: 50119145 Cebolla	Libra	210	\$ 0.87	\$ 182.70
66	Código: 50119180 Chile Dulce Verde	C/U	1,600	\$ 0.32	\$ 512.00
67	Código: 50119190 Chipilín Mazo.	C/U	20	\$ 2.25	\$ 45.00
68	Código: 50119380 Mora, Mazo.	C/U	20	\$ 2.25	\$ 45.00
69	Código: 50119210 Coliflor.	C/U	160	\$ 2.14	\$ 342.40
71	Código: 50119260 Espinaca, Mazo.	C/U	20	\$ 2.25	\$ 45.00
72	Código: 50119310 Güisquil Verde.	C/U	1,200	\$ 0.39	\$ 468.00
75	Código: 50119441 Pipianes.	C/U	500	\$ 0.36	\$ 180.00
76	Código: 50119490 Remolacha.	C/U	60	\$ 1.20	\$ 72.00
78	Código: 50119560 Tomate de Cocina Jaba.	C/U	33	\$ 38.00	\$ 1,254.00
79	Código: 50119650 Zanahoria Red de 50 Libras.	C/U	10	\$ 31.50	\$ 315.00
80	Código: 50111223 Leche en polvo entera, Bolsa de 2,200gr. Marca: Ira 26.	C/U	90	\$ 23.90	\$ 2,151.00
85	Código: 50109250 Manteca vegetal. Marca: Nieve/ Marcas similares.	Libra	30	\$ 1.85	\$ 55.50
87	Código: 50109450 Mayonesa. Marca: B & B / marcas similares.	Galón	4	\$ 7.85	\$ 31.40
	TOTAL.....				\$ 14,379.70

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) Los términos de referencia, c) La oferta del contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional de Jiquilisco, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen de este contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la ultima entrega, b) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones



CONTRATO No. 14/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

convenidas, será devuelto a la UACI por el contratista al serle requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, c) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los productos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad.- **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES con SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,379.70)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato, será pagado según factura por cada entrega realizada; en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es desde el día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** El CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto de los renglones números **uno, siete, once, veintidós, veintiséis, veintinueve, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y cinco, y ochenta y siete;** en períodos quincenales de conformidad a las necesidades y condiciones del Hospital.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y



CONTRATO No. 14/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

estará vigente a partir de esa fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **Garantía de Buena Calidad de Bienes**, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir del día de su presentación.- **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, **Señora Iris Vidal Palacios Rivera**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el CONTRATANTE. Además de reponer, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL.- **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad según lo indique EL CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; debiendo emitir EL CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital, EL CONTRATISTA no podrá



CONTRATO No. 14/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por EL CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. EL CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES: En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por EL CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, EL CONTRATANTE podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contado a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL CONTRATANTE dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más



CONTRATO No. 14/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al **CONTRATISTA**, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL CONTRATANTE**.- **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:**

, , , TELEFONO: ,
Correo Electrónico: ; y **EL CONTRATISTA:**
, , , Teléfono: ,
, Correo Electrónico: . En fe de lo cual firmamos el
presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los dos días del mes de mayo
del año dos mil veintitrés.-



WILLIAM ERNESTO VIDAURRE MORENO
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE



VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO
EL CONTRATISTA



PROVEEDOR EL ÚNICO
Victor Manuel Mendoza Osorio
Registro No. 41949-4
NIT. 0614-090773-105-5